

incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, los días 27 y 28 de diciembre de 2005, con los números y referencia descritos en la relación adjunta

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de ocho mil ochocientos euros (8.800 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 10 de enero de 2006.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

#### *Relación que se cita*

Lote n.º 145: Fernando Brambillia y Juan Gálbez (1773-1845). «Batería del Portillo», Ruinas de Zaragoza. Grabado. Medidas: 30 × 37 cm. Precio de remate 200 €.

Lote n.º 207: Juan Peláez Leirena (Serandinas, Oviedo, 1882-Buenos Aires, 1937). «Paisaje de Asturias». Óleo sobre lienzo. Firmado. Medidas: 33 × 44 cm. Precio de remate 600 €.

Lote n.º 208: Juan Peláez Leirena (Serandinas, Oviedo, 1882-Buenos Aires, 1937). «Iglesia de Asturias». Óleo sobre tabla. Firmado. Medidas: 20 × 26,7 cm. Precio de remate 500 €.

Lote n.º 480: Juan Antonio Cuervo. (Oviedo, Asturias 1757-Madrid 1834). «Proyecto de un arco triunfal en honor de Fernando VII». Dibujo a lápiz, tinta, aguada y acuarela. Firmado y con filigrana «J. Whatman 1816». Medidas: 64 × 46 cm. Precio de remate 2.750 €.

Lote n.º 555: Pareja de pistolas españolas de pistón, de bolsillo. Fabricadas hacia 1815. Con la inscripción «En Oviedo». Longitud: 34 cm. Calibre: 18 mm. Precio de remate 1.500 €.

Lote n.º 588: Pareja de pistolas españolas de chispa, de arzón. Fabricada hacia 1790. Cañones con punzones de Sebastián Sarriá. Longitud: 34 cm. Calibre: 18 mm. Precio de remate 3.250 €.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 2658

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad de Castilla y León y la citada Confederación, para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la segunda fase del saneamiento del Bierzo Bajo.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 27 de diciembre de 2005, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la segunda fase del saneamiento del Bierzo Bajo, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 13 de enero de 2006.—El Presidente, Jorge Marquín García.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA FASE DEL SANEAMIENTO DEL BIERZO BAJO

En Ponferrada, a veintisiete de diciembre de dos mil cinco.

D. Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 11/2004, de 11 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26. 1. I. de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de junio de 2005.

D. Jorge Marquín García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 1347/2004, de 28 de Mayo, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23,24 y 30 del Real

Decreto Ley 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

#### EXPONEN

Las obras del saneamiento del Bierzo Bajo fueron declaradas de interés general del Estado por Ley 22/1997, de 8 de julio.

Para su ejecución se suscribió, el 31 de enero de 2000, un Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo del Saneamiento del Bierzo Bajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En la estipulación undécima del Protocolo General se estableció que para su desarrollo se elaborarían Convenios de Colaboración específicos entre la Confederación Hidrográfica del Norte y la Junta de Castilla y León, con objeto de programar las obras de acuerdo con la situación administrativa de los proyectos.

El 19 de Noviembre de 2001, se suscribió un primer Convenio de Colaboración específico para las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villadepalos, el Colector Interceptor del Sil. Tramo: Ponferrada –EDAR de Villadepalos y el Colector Interceptor de los ríos Barredos, Burbia y Cúa.

En este momento, se encuentran elaborados los proyectos de terminación de los colectores interceptores generales del Burbia y del Barredos, por tanto, parece adecuado suscribir un Convenio de Colaboración específico para estas obras al objeto de que puedan ser comenzadas a la mayor brevedad posible.

Sobre la base de todo lo anterior, considerándose con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, las partes comparecientes,

#### ACUERDAN

Llevar a cabo, de forma coordinada y en colaboración, las siguientes obras del Saneamiento del Bierzo Bajo:

Terminación del colector interceptor general del río Burbia.  
Terminación del colector interceptor general del arroyo Barredos.

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—Las obras objeto del presente Convenio de Colaboración es la siguiente:

Terminación del colector interceptor general del río Burbia, que recogerá las poblaciones de Villafranca, Corullón, Horta y Parandones. El presupuesto estimado de esta obra, incluidas las asistencias técnicas y la adquisición de terrenos, asciende a siete millones novecientos diez mil (7.910.000) euros.

Terminación del colector interceptor general del arroyo Barredos, que recogerá las poblaciones de Fuentes Nuevas, Columbianos y San Andrés de Montejos. El presupuesto estimado de esta obra, incluidas las asistencias técnicas y la adquisición de terrenos, asciende a tres millones trescientos noventa mil (3.390.000) euros.

Segunda.—El plazo de ejecución del conjunto de la dos obras de este Convenio de Colaboración se fija en cuatro años a partir de la fecha de la firma del Convenio. En todo caso, la obra estará terminada y abonada antes del 31 de diciembre de 2008.

Tercera.—La financiación de cada una de las dos obras se realizará de acuerdo con la fórmula siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente financiará el 85 por 100 del importe total de las obras mediante aportaciones procedentes del Fondo FEDER de la Unión Europea, y la Junta de Castilla y León aportará, como cofinanciación nacional de la inversión prevista, el 15 por 100 del citado total.

Ambas Instituciones asumen en la misma proporción las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras. Si dichas variaciones conllevaran un coste total de la actuación superior al previsto en el Convenio, dicho compromiso estaría supeditado a la suscripción de las oportunas adendas al Convenio.

Cuarta.—Las expropiaciones, estudios, proyectos, direcciones de obra y cualquier otras asistencias técnicas necesarias para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración serán financiadas con la misma fórmula de reparto establecida en la estipulación tercera y, en caso de variaciones, en las condiciones establecidas en la misma estipulación tercera.

Quinta.–Para el desarrollo de este Convenio de Colaboración, se establece la programación inicial y se fijan las anualidades correspondientes a cada una de las dos obras, que figuran en el Anejo del presente documento.

Sexta.–Para posibilitar la utilización del Fondo FEDER en la parte de financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución de la Junta de Castilla y León será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la Confederación Hidrográfica del Norte del 15 por 100 de los importes de las anualidades que este Organismo haya autorizado y comprometido para cada obra. La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León dispone de la correspondiente retención de crédito y aprobación del gasto y su aportación se contabilizará con cargo a los créditos del Capítulo. 7. del Programa. 441 A.

Estas aportaciones se realizarán previa acreditación por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte de los trabajos ejecutados.

No obstante lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León podrá anticipar hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del compromiso anual que le corresponda, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe en euros
2005	45.000,00
2006	555.000,00
2007	555.000,00
2008	540.000,00

Séptima.–La Confederación Hidrográfica del Norte tramitará, por encargo del Ministerio de Medio Ambiente, los expedientes de expropiación que resulten precisos para la obtención de los terrenos, bienes y derechos necesarios para las obras.

Octava.–La Confederación Hidrográfica del Norte licitará, adjudicará y gestionará los contratos de las obras y demás actuaciones del Convenio de Colaboración hasta su terminación definitiva.

Las posibles incidencias en los contratos de las obras y demás actuaciones complementarias, con el informe de la Comisión de Seguimiento que se crea en la estipulación décima y una vez aprobadas por la Confederación Hidrográfica del Norte, obligarán a la Junta de Castilla y León en relación con lo establecido en las estipulaciones tercera, cuarta y en la

programación de anualidades de las aportaciones de la estipulación sexta, sin perjuicio del necesario y previo cumplimiento de la normativa aplicable para la contracción del gasto.

Novena.–Una vez terminada y recibida cada obra, será entregada para su explotación a la Entidad Pública prevista en las cláusulas octava y decimotercera del Protocolo General que, a partir de tal momento, se hará cargo, a todos los efectos, de la misma, manteniéndose su titularidad a favor del Estado.

Décima.–Para la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras de este Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Administración General del Estado, uno designado por la Delegación del Gobierno en Castilla y León y otro por la Confederación Hidrográfica del Norte, y dos representantes de la Junta de Castilla y León. Esta Comisión de Seguimiento resolverá las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución de los proyectos.

Undécima.–La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá a todo el período de ejecución de las obras hidráulicas a las que el mismo se refiere.

Podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Duodécima.–Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación décima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.–La efectividad del presente Convenio de Colaboración queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la asignación de fondos del instrumento financiero FEDER para la financiación de las obras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento.–El Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Carlos Fernández Carriedo.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.

## ANEXO

### Programación inicial de las obras y anualidades previstas

#### Terminación del colector interceptor general del río Burbia

Año	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	A.T.	Expro.	Total	Obra	A.T.	Expro.	Total	
2005	153.000,00	7.650,00	8.500,00	169.150,00	27.000,00	1.350,00	1.500,00	29.850,00	199.000,00
2006	1.961.375,00	98.068,75	147.262,50	2.206.706,25	346.125,00	17.306,25	25.987,50	389.418,75	2.596.125,00
2007	1.961.375,00	98.068,75	147.262,50	2.206.706,25	346.125,00	17.306,25	25.987,50	389.418,75	2.596.125,00
2008	1.933.750,00	96.687,50	110.500,00	2.140.937,50	341.250,00	17.062,50	19.500,00	377.812,50	2.518.750,00
Total	6.009.500,00	300.475,00	413.525,00	6.723.500,00	1.060.500,00	53.025,00	72.975,00	1.186.500,00	7.910.000,00

#### Terminación del colector interceptor general del arroyo Barredos

Año	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	A.T.	Expro.	Total	Obra	A.T.	Expro.	Total	
2005	77.350,00	3.867,50	4.632,50	85.850,00	13.650,00	682,50	817,50	15.150,00	101.000,00
2006	836.825,00	41.841,25	59.627,50	938.293,75	147.675,00	7.383,75	10.522,50	165.581,25	1.103.875,00
2007	836.825,00	41.841,25	59.627,50	938.293,75	147.675,00	7.383,75	10.522,50	165.581,25	1.103.875,00
2008	824.500,00	41.225,00	53.337,50	919.062,50	145.500,00	7.275,00	9.412,50	162.187,50	1.081.250,00
Total	2.575.500,00	128.775,00	177.225,00	2.881.500,00	454.500,00	22.725,00	31.275,00	508.500,00	3.390.000,00

#### Resumen Convenio

Año	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	A.T.	Expro.	Total	Obra	A.T.	Expro.	Total	
2005	230.350,00	11.517,50	13.132,50	255.000,00	40.650,00	2.032,50	2.317,50	45.000,00	300.000,00
2006	2.798.200,00	139.910,00	206.890,00	3.145.000,00	493.800,00	24.690,00	36.510,00	555.000,00	3.700.000,00

Año	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	A.T.	Expro.	Total	Obra	A.T.	Expro.	Total	
2007 . . . . .	2.798.200,00	139.910,00	206.890,00	3.145.000,00	493.800,00	24.690,00	36.510,00	555.000,00	3.700.000,00
2008 . . . . .	2.758.250,00	137.912,50	163.837,50	3.060.000,00	486.750,00	24.337,50	28.912,50	540.000,00	3.600.000,00
Total . . . .	8.585.000,00	429.250,00	590.750,00	9.605.000,00	1.515.000,00	75.750,00	104.250,00	1.695.000,00	11.300.000,00

## 2659

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de las «Variantes de la línea a 400 kV Soto de Ribera-Penagos (Comunidades Autónomas de Asturias y Cantabria)», promovido por Red Eléctrica de España, S.A.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril y en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto se encuentra comprendido en el apartado g) del grupo 3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, antes referido.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, Red Eléctrica de España, S.A. (REE), remitió con fecha 27 de mayo de 2002 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria resumen del proyecto «Variantes de la línea a 400 kV Soto Ribera-Penagos, en las provincias de Asturias y Cantabria».

El proyecto objeto de esta declaración consiste en una serie de variantes de la línea de energía eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos. Esta línea eléctrica, junto con la ampliación de la subestación eléctrica de Penagos, aparece en el estudio de planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica peninsular como una necesidad para el buen funcionamiento del sistema eléctrico del Norte de España. Este nuevo eje posibilitará la utilización de los recursos energéticos de Asturias, integrando además el mercado de Cantabria en la red de transporte nacional de 400 kV, lo que supone un significativo aumento de la fiabilidad y calidad de la alimentación, posibilitando el adecuado crecimiento de la demanda para impedir la existencia de desequilibrios regionales en las oportunidades de desarrollo económico y dotará de esta forma, a ambas Comunidades, de un nivel de infraestructura eléctrica que permita corregir diferencias de equipamiento con otras Comunidades.

La tramitación administrativa de la línea eléctrica «Soto de Ribera –Penagos» se inició en septiembre de 1989, con la solicitud de autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, obteniéndose la autorización administrativa mediante Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de octubre de 1990 (B.O.E. 26-11-1990).

Posteriormente, Como consecuencia de las propuestas de los órganos ambientales competentes de las Comunidades Autónomas afectadas, y de las alegaciones presentadas por varios ayuntamientos, el promotor elaboró el proyecto de Variantes de la línea eléctrica, a 400 kV, Soto de Ribera-Penagos.

Posteriormente, mediante Resolución de la misma Dirección, de fecha 19 de enero de 1999 (BOE de 26 de febrero de 1999) fueron autorizadas estas siete variantes, las cuales fueron declaradas en concreto, de utilidad pública, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de marzo de 2000 (BOE de 10 de mayo de 2000). El proyecto de Ejecución de la línea eléctrica, con las variantes integradas, fue aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y de Minas del Ministerio de Economía de fecha 28 de junio de 2000.

Con fecha 1 de abril de 2002, la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó Sentencia en el recurso 861/2000, interpuesto por la Asociación Cántabra de Afectados por la Alta Tensión (ACAAT), contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de marzo de 2000, por el que se declara la utilidad

pública de las modificaciones del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, entre Asturias y Cantabria, anulando el citado Acuerdo, basado en que no se realizó el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y, en consecuencia, se han de tramitar una vez más dichas variantes, debiendo someterlas a dicho procedimiento.

El proyecto objeto de esta declaración constituye la aportación de los datos precisos para la obtención de las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (la cual lleva implícita la Declaración de Urgente Ocupación a efectos de Expropiación Forzosa, según se establece en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997) y la Aprobación del Proyecto de Ejecución de las Modificaciones de la citada instalación, de conformidad con la normativa establecida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las variantes objeto de esta declaración son las siguientes: variante 1, variante de Oviedo (13,4 km) (TT.MM. de Oviedo, Ribera de Arriba, Langreo, Noreña y Siero); variante 2, variante de Nava (4,0 km), con compactación con la línea a 220 kV Siero-Puente de San Miguel II (TT.MM. de Nava y Cabranes); variante 3, variante de Cangas de Onís-Onís (21,6 km) (TT.MM. de Parres, Cangas de Onís y Onís); variante 4, variante de Peñamellera Alta (2,0 km) (T.M. de Peñamellera Alta); variante 5, variante de Peñamellera Baja (8,8 km), con la compactación con la línea a 220 kV Siero-Puente de San Miguel II (TT.MM. de Peñamellera Baja, en Asturias y Herrerías, en Cantabria); variante 6, variante de Cabezón de la Sal (4,5 km) (TT.MM. de Mazcuerras y Cabezón de la Sal); y variante 7, variante de Castañeda-Cayón-Penagos (16,1 km) con la compactación con la línea a 400 kV Aguayo-Penagos (TT.M. de Puente Viesgo, Castañeda, Santa María de Cayón y Penagos).

Con fecha 4 de julio de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, consultó a una serie de instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto. Posteriormente, con fecha 28 de septiembre de 2002, se amplió la consulta a otra serie de entidades e instituciones. Fueron consultadas un total de 48 entidades, entre las que se incluyen entidades de la Administración Estatal y Autonómica, ayuntamientos comprendidos en el área de estudio, centros de investigación y asociaciones, entre ellas ecologistas. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el Anexo I.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 11 de diciembre de 2002, remitió al promotor las respuestas recibidas, indicando la opinión del órgano ambiental con respecto a los aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la realización del estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento, se sometió conjuntamente a trámite de información pública el proyecto y su correspondiente estudio de impacto ambiental, en las provincias de Asturias y Cantabria.

Con fecha 15 de abril de 2004, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria remitió el resultado de la información pública efectuada en Cantabria y con fecha 8 de octubre de 2004, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió la información pública efectuada en Asturias, con lo que se consideró remitido el expediente completo según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento.

Los aspectos más destacables del proyecto y del estudio de impacto ambiental se resumen en el Anexo II.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como Anexo III.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, a la vista del informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de